

# GACETA MUNICIPAL

## ALCALDÍA DE ACACÍAS

### DECRETOS



**2022**  
**MAYO**

**DECRETO No. 068 DE 2022**  
(05 de mayo de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, prevé el encargo de la siguiente manera; *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que el Decreto Ley 2400 de 1968 en su artículo 18 estipula que; *“los empleados vinculados regularmente a la administración pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas: en uso de licencia o permiso; en comisión; ejerciendo las funciones de un empleo por encargo; prestando servicio militar obligatorio, o en servicio activo”*.

Así mismo, el artículo 23 ibídem consagra que; *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales”*.

Consecuentemente, se tiene que el Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, se ausentará del Municipio a realizar diligencias propias de su función durante el día seis (06) de mayo de 2022.

Por lo tanto, para cumplir las funciones Constitucionales y Legales inherentes al cargo de Alcalde en el territorio del Municipio de Acacias y especialmente las relacionadas con el mantenimiento del orden público Administrativo y Funcional del Municipio, se hace necesario encargar a un funcionario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Doctora **YANETH BENÍTEZ CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.619.547, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, código 005, durante el día seis (06) de mayo de 2022, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente encargo a la Doctora **YANETH BENÍTEZ CELIS**, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, infórmese al Gobernador del Meta de este encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Naidú Infante Sierra / Secretaria  
Revisó: Amanda Peña / Secretaria Privada  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica



**DECRETO N° 069**  
(mayo 05 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVÍAS-, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1325 DE 2021 AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2022”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS**

En uso de las facultades Legales y Constituciones, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Municipal 222 de 2012

y

**CONSIDERANDO**

Que, el Gobierno Nacional mediante la Ley 1551 de 2012, dicta las normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, y que en su Artículo 29 el cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, prevé que:

“**Artículo 91.** Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.....

**g)** Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes...”

102

Que el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal a través del Acuerdo 520 del 31 de mayo de 2020 "Por medio de cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023".

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo 570 del 30 de noviembre de 2021, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2022.

Que mediante Decreto Municipal 304 del 17 de diciembre 2021, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 222 de 2012, "Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio".

Que el Alcalde Municipal firmó el 21 de julio de 2021, el Convenio Interadministrativo 01325 de 2021 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el municipio de Acacias – Colombia Rural.

Que la respectiva adición presupuestal fue autorizada por el COMFIS según Acta 12 de fecha 05 de mayo de 2022.

Por lo anterior expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese el siguiente rubro en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

RUBRO	TIPO	CUENTA	ACCIÓN
2.3	A	GASTOS DE INVERSIÓN	-
2.3.24	A	SECTOR: TRANSPORTE	-
2.3.242402	A	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	-
2.3.2424020600	A	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	-
<b>2.3.242402060012</b>	<b>C</b>	PROYECTO 2022500060025: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DE LAS VÍAS QUE PERTENECEN A LA VEREDA SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	<b>CREAR</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$2.700.000.000,00), según se detalla a continuación:

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
1			INGRESOS	2.700.000.000,00
1.2			RECURSOS DE CAPITAL	2.700.000.000,00
1.2.14			RECURSOS DE TERCEROS	2.700.000.000,00
1.2.14.04		-	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	2.700.000.000,00
1.2.14.04	0101	500	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN / DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS / COFINANCIACIÓN NACIONAL	2.700.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$2.700.000.000,00), según se detalla a continuación:

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2		-	GASTOS	2.700.000.000,00
2.3			GASTOS DE INVERSIÓN	2.700.000.000,00
2.3.24			SECTOR TRANSPORTE	2.700.000.000,00
2.3.242402			PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2.700.000.000,00
2.3.2424020600			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000,00
2.3.242402060012		-	PROYECTO 2022500060025: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DE LAS VÍAS QUE PERTENECEN A LA VEREDA SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.700.000.000,00
2.3.242402060012	0101	500	PROYECTO 2022500060025: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DE LAS VÍAS QUE PERTENECEN A LA VEREDA SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS / SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN / DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS / PLACA HUELLA CONSTRUIDA / COFINANCIACIÓN NACIONAL	2.700.000.000,00

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

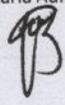
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias, a los cinco (05) días del mes de mayo del año 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera   
Revisó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera  
Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaría Administrativa y Financiera   
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera 

**DECRETO 070**  
(Mayo 05 de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS VIGENCIA FISCAL 2022**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS**

En uso de las facultades Legales y Constituciones, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo 222 de 2012, Acuerdo 396 de 2016

y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo 570 del 30 de noviembre de 2021, el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiedades de Gastos para el Municipio de Acacias vigencia fiscal 2022.

Que mediante Decreto 0304 del 17 de diciembre 2021, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 222 de 2012, *"Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio"*

Que, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación sobre las transferencias del Sistema General de Participaciones, y según lo reportado por en el APLICATIVO SICODIS, se hace necesario reducir en el presupuesto de ingresos y gastos, recursos del Sistema General de Participaciones, sector educación, sector Salud, sector vivienda, ciudad y territorio, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$669.591.221,<sup>92</sup>).**

B

A continuación, los valores a reducir:

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	REDUCCIÓN
1.1.02.06.001.01.03.01	230	CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	\$108,735,566. <sup>00</sup>
1.1.02.06.001.05	290	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$160,585,141. <sup>00</sup>
1.1.02.06.001.02.01	261	RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$ 76,473,342. <sup>30</sup>
1.1.02.06.001.02.03	262	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	\$ 9,760,612. <sup>00</sup>
1.1.02.06.001.04.01	130	PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 39,608,768. <sup>62</sup>
1.1.02.06.001.01.03.02	231	CALIDAD POR GRATUIDAD	\$274,427,792. <sup>00</sup>
<b>TOTAL</b>			<b>\$669,591,221.<sup>92</sup></b>

Que, de acuerdo con lo anterior y lo establecido en el Estatuto Orgánico Presupuestal del municipio de Acacias, Acuerdo 222 de 2012 se hace necesario hacer uso del **ARTÍCULO 93.- REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES:**

*En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

1. *Que los funcionarios encargados del seguimiento al recaudo de las rentas, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;*
2. *Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.*
3. *Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.*
4. *El monto del órgano correspondiente supere el límite de gastos establecido en la ley 617 de 2000.*

*En estos casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.*

**ARTÍCULO 94.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO:**

*Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.*

*Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.*

Que, el valor a reducir en el presente decreto es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$669.591.221,<sup>92</sup>).**

Por lo anterior expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redúzcase en el presupuesto de ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$669.591.221,<sup>92</sup>).**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS  
REDUCCIÓN**

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	REDUCCIÓN
1		INGRESOS	669,591,221.92
1.1		INGRESOS CORRIENTES	160,585,141.00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	160,585,141.00
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160,585,141.00

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	REDUCCIÓN
1.1.02.06.001		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	160,585,141.00
1.1.02.06.001.05		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	160,585,141.00
1.1.02.06.001.05	290	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	160,585,141.00

**FONDOS**  
**FONDO DE EDUCACIÓN**

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	REDUCCIÓN
1		INGRESOS	422,772,126.62
1.1		INGRESOS CORRIENTES	422,772,126.62
1.1.02		INGRESOS TRIBUTARIOS NO	422,772,126.62
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	422,772,126.62
1.1.02.06.001		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	422,772,126.62
1.1.02.06.001.01		PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	383,163,358.00
1.1.02.06.001.01.03		CALIDAD	383,163,358.00
1.1.02.06.001.01.03.01		CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	108,735,566.00
1.1.02.06.001.01.03.01	230	CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL // FONDO DE EDUCACIÓN // SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	108,735,566.00
1.1.02.06.001.01.03.02		CALIDAD POR GRATUIDAD	274,427,792.00
1.1.02.06.001.01.03.02	231	CALIDAD POR GRATUIDAD // FONDO DE EDUCACIÓN // SGP -	274,427,792.00

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	REDUCCIÓN
		EDUCACIÓN - CALIDAD POR GRATUIDAD	
1.1.02.06.001.04		ASIGNACIONES ESPECIALES	39,608,768.62
1.1.02.06.001.04.01		PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	39,608,768.62
1.1.02.06.001.04.01	130	PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR // FONDO DE EDUCACIÓN // SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	39,608,768.62

### FONDO DE SALUD

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	REDUCCIÓN
1		INGRESOS	86,233,954.30
1.1		INGRESOS CORRIENTES	86,233,954.30
1.1.02		INGRESOS TRIBUTARIOS NO	86,233,954.30
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86,233,954.30
1.1.02.06.001		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	86,233,954.30
1.1.02.06.001.02		PARTICIPACIÓN PARA SALUD	86,233,954.30
1.1.02.06.001.02.01		RÉGIMEN SUBSIDIADO	76,473,342.30
1.1.02.06.001.02.01	261	RÉGIMEN SUBSIDIADO // FONDO DE SALUD // SGP - SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	76,473,342.30
1.1.02.06.001.02.02		SALUD PÚBLICA	00.00
1.1.02.06.001.02.02	260	SALUD PÚBLICA // FONDO DE SALUD // SGP - SALUD - SALUD PÚBLICA	00.00
1.1.02.06.001.02.03		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	9,760,612.00

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	REDUCCIÓN
1.1.02.06.001.02.03	262	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD // FONDO DE SALUD // SGP - SALUD - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	9,760,612.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Redúzcase en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$669.591.221,<sup>92</sup>).**

**REDUCCIÓN  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
FONDOS ESPECIALES**

**FONDO DE EDUCACIÓN**

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO	REDUCCIÓN
<b>2</b>		<b>GASTOS</b>	<b>\$669,591,221.92</b>
<b>2.3</b>		<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$422,772,126.62</b>
<b>2.3.22</b>		<b>SECTOR: EDUCACIÓN</b>	<b>\$422,772,126.62</b>
2.3.222201		PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	\$422,772,126.62
2.3.222201700		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$422,772,126.62
2.3.22220170001	230	PROYECTO 2021500060064: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPONENTES DE CANASTA EDUCATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE	\$ 7.62



CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO	REDUCCIÓN
		ACACÍAS // SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	
2.3.22220170002		PROYECTO 2021500060016: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	\$148,344,327.00
2.3.22220170002	130	PROYECTO 2021500060016: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // ASIGNACIÓN ESPECIAL - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 39,608,768.62
2.3.22220170002	230	PROYECTO 2021500060016: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	\$108,735,558.38
2.3.22220170003	231	PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR GRATUIDAD	\$274,427,792.00



### FONDO DE SALUD

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO	REDUCCIÓN
2		GASTOS	86,233,954.30
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	86,233,954.30
2.3.19		SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	86,233,954.30
2.3.191906		PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	86,233,954.30
2.3.1919060300		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	86,233,954.30
2.3.191906030001	261	PROYECTO 2021500060044: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS // SGP - SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	76,473,342.30
2.3.191906030002	262	PROYECTO 2021500060042: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (SGP) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD // SGP - SALUD - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	9,760,612.00

### FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO	REDUCCIÓN
2		GASTOS	160,585,141.00
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	160,585,141.00
2.3.40		SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	160,585,141.00



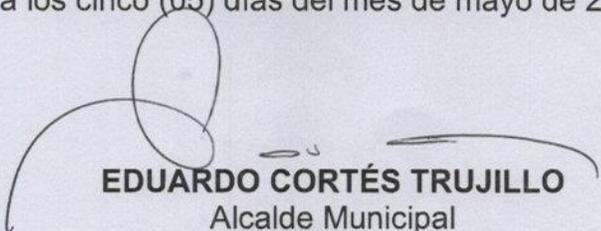
CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO	REDUCCIÓN
2.3.404003		PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	160,585,141.00
2.3.4040031400		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	160,585,141.00
2.3.404003140001	290	PROYECTO 2021500060039: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2022 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	160,585,141.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera *juice*  
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera *juice*  
Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaría Administrativa y Financiera  
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera *LB*

**DECRETO N° 072  
(11 de mayo de 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 042 DE 2006 CON RELACION A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS- META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Decreto 1716 de 2009 y el Decreto 1069 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1716 de 2009 reglamentó la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y la creación, integración y funcionamiento de los Comités de Conciliación de las entidades públicas, decreto que fue compilado en el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho No. 1069 de 2015.

Que mediante Decreto Municipal No. 042 de 2006, se creó el Comité de Conciliación del Municipio de Acacias Meta, el cual contempla en su artículo tercero que el Comité de Conciliación se reunirá si es del caso una vez al mes.

Que mediante el Decreto Municipal No. 014 de 2021 se modificó la integración del Comité de Conciliación del Municipio de Acacias Meta.

Que el Comité de Conciliación del Municipio de Acacias Meta aprobó su propio reglamento mediante sesión del día cinco (5) de marzo de 2021 en uso de sus competencias.

Que conforme lo ordena el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto Nacional 1069 de 2015 el Comité de Conciliación se deberá reunir de forma ordinaria dos (02) veces al mes, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, y así lo dispone en el artículo octavo del reglamento interno del Comité de Conciliación del Municipio de Acacias Meta.

Que se hace necesario derogar el artículo tercero del Decreto No. 042 de 2006 por ser contrario al Decreto No. 1069 de 2015, y no requerir la modificación del reglamento interno pues es justamente esta disposición parte del alcance de este instrumento que fue aprobado conforme lo dispone las normas vigentes sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR** el ARTÍCULO TERCERO del Decreto No. 042 del 21 de febrero de 2006.

**DECRETO N° 072  
(11 de mayo de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 042 DE 2006 CON RELACION A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 042 de 2006, continúan vigentes e incólumes, sin perjuicio de las modificaciones establecidas en el Decreto 014 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Acacias, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Greicia Ojeda Torres / Apoyo Of. Jurídica  
Revisó: María Forero Quintana / Apoyo Of. Jurídica  
Aprobó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica

Acacias 13 de mayo 2022

Doctor  
**JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**  
Governador del Departamento del Meta  
Carrera 33 No 38-45 Centro  
Edificio Gobernación  
Villavicencio

**Asunto:** Decreto 073 del 11 de mayo de 2022

Respetado Gobernador;

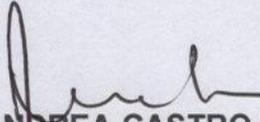
Reciba un cordial saludo de nuestra Administración Municipal "**ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD**" 2020-2023 a través de este Despacho, deseándole éxito en sus labores.

De manera atenta me permito allegar a su despacho el original del Decreto Municipal 073 del 11 de mayo de 2022, el cual tiene como epígrafe "**Por medio de la cual se asignan unas funciones**", en cumplimiento al Artículo 114 de la ley 136 de 1994.

**YANETH BENITEZ CELIS**, tomó posesión del cargo como Alcalde (E), mediante Acta No 03 del día 13 de mayo de 2022 en la Notaría Única Encargada del Círculo de Acacias Meta

Agradecemos la atención e importancia al asunto.

Atentamente,



**ZULLY ANDREA CASTRO CÁRDENAS**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Adjunto. Cinco (5) folios  
Elaboró. Andrea Castro  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

**DECRETO No. 073 DE 2022**  
(11 de mayo de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, prevé el encargo de la siguiente manera; *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que el Decreto Ley 2400 de 1968 en su artículo 18 estipula que; *“los empleados vinculados regularmente a la administración pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas: en uso de licencia o permiso; en comisión; ejerciendo las funciones de un empleo por encargo; prestando servicio militar obligatorio, o en servicio activo”*.

Así mismo, el artículo 23 ibídem consagra que; *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargo cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales”*.

Consecuentemente, se tiene que mediante Resolución No. 367 de 2022 se le concedió al Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Rivera Huila, el disfrute de las vacaciones durante quince (15) días hábiles, comprendidas entre los días 13 de mayo al 03 de junio de 2022.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Doctora **YANETH BENÍTEZ CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.619.547, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACIAS, código 005, durante los días 13 de mayo al 03 de junio de 2022. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente encargo a la Doctora **YANETH BENÍTEZ CELIS**, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, infórmese al Gobernador del Meta de este encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los once (11) días del mes de mayo de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Naidú Infante Sierra / Secretaria  
Revisó: Amanda Parilla / Secretaria Privada  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídico



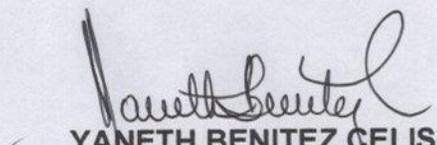
## COMUNICACIÓN PERSONAL

EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, AL TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022, COMPARECIÓ LA DOCTORA YANETH BENITEZ CELIS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.619.547 DE BOGOTA, CON EL OBJETO DE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE DEL DECRETO No.073 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

EN EL PRESENTE ACTO (DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN) SE LE HACE ENTREGA AL INTERESADO DEL ORIGINAL Y/O COPIA ÍNTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL DECRETO No. 073 DEL 11 DE MAYO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES.

SE LE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO QUEDANDO AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011.

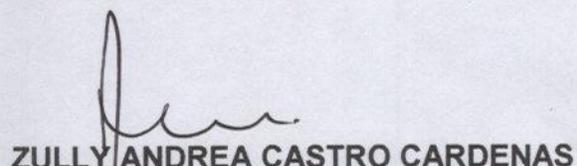
### EL NOTIFICADO



**YANETH BENITEZ CELIS**  
Secretaria de Salud

Elaboró: Andrea Castro  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

### EL NOTIFICADOR



**ZULLY ANDREA CASTRO CARDENAS**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho



# NOTARIA UNICA DE ACACIAS

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**Acacias**  
Camino de oportunidad.



## ACTA DE POSESIÓN ALCALDESA (E).

ACTA No. 3

(13-Mayo-2.022)

En el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, República de Colombia, ante mi **RODRIGO LEÓN CHARRUPI**, Notario Único del Circuito de Acacias – Meta, compareció la Doctora: **YANETH BENITEZ CELIS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.619.547 expedida en Bogotá D.C.; con el fin de tomar posesión del cargo como **ALCALDESA ENCARGADA** del Municipio de Acacias – Meta, para el cual fue nombrada mediante DECRETO No. 073 de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022), proferido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, durante los días comprendidos entre el trece (13) de mayo al tres (03) de junio de dos mil veintidós (2.022), según ARTÍCULO PRIMERO del referido Acto Administrativo.

Al efecto presentó los siguientes documentos:

1. Decreto No. 073 de fecha 11 de mayo de 2.022, expedido por la Alcaldía Municipal de Acacias – Meta, junto con la constancia de notificación personal.
2. Copia del Decreto 002 de fecha 02 de enero de 2.020, expedido por la Alcaldía Municipal de Acacias – Meta.
3. Copia del Acta de posesión No. 002 de fecha 02 de enero de 2.020, expedida por la Alcaldía Municipal de Acacias – Meta.
4. Fotocopia de la cédula de la Doctora: YANETH BENITEZ CELIS, número 52.619.547 expedida en Bogotá D.C.
5. Declaración extraproceso mediante la cual certifica que no está incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñar el cargo, ni que cursan en su contra proceso por alimentos o inasistencia alimentaria,
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
7. Certificado de la Contraloría General de la República de no existir reporte como responsable fiscal,

Carrera 22 No. 11 - 08 • Barrio Dorado Bajo

Teléfonos: (608) 657 4527 - 311 633 8439 - 315 677 3493

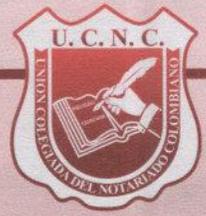
unicaacacias@supernotariado.gov.co - notariaunicaacacias@ucnc.com.co

# NOTARIA UNICA DE ACACIAS

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Acacias  
Camino de oportunidad.

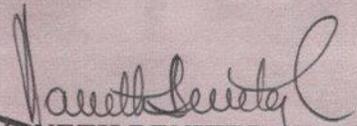


8. Certificación de inexistencia de antecedentes penales de la Policía Nacional de Colombia.
9. Expedición de consulta en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

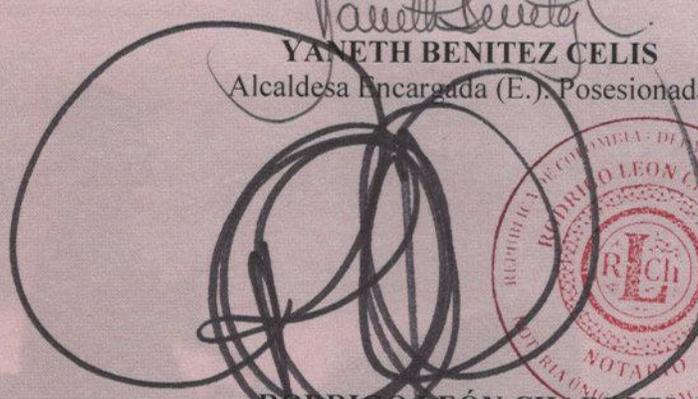
Acto seguido, el suscrito Notario Único de Acacias – Meta procedió a imponerle el Juramento de rigor, previas las formalidades del artículo 442 del Código Penal y 383 del Código de Procedimiento Penal y conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, por cuya gravedad juró cumplir fiel y lealmente con los deberes del cargo, acatar y cumplir con la constitución Nacional, las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, quedando legalmente posesionada.

La presente posesión surte efectos fiscales y legales durante los días comprendidos entre el trece (13) de mayo al tres (03) de junio de dos mil veintidós (2.022).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, hoy trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

  
**YANETH BENITEZ CELIS**  
Alcaldesa Encargada (E.). Posesionada



  
**RODRIGO LEÓN CHARRUPI**  
Notario Único del Circuito de Acacias (Meta)



Carrera 22 No. 11 - 08 • Barrio Dorado Bajo  
Teléfonos: (608) 657 4527 - 311 633 8439 - 315 677 3493  
unicaacacias@supernotariado.gov.co - notariaunicaacacias@ucnc.com.co

**DECRETO No. 074  
(12 de Mayo de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN TRES CLAVEROS Y UN DELEGADO DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2022”**

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo en el 209 y Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 148 del Decreto Nacional 2241 de 1986, Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 30 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de los alcaldes “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.

Que el Decreto Nacional 2241 de 1986 “Por el cual se adopta el Código Electoral”, Prevé en sus artículos del 145 al 155, la normatividad referente a las arcas triclaves y claveros.

Que el artículo 148 del Decreto en comento, establece que:

*“Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral. su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador. y A las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.*



Que para el día 29 de mayo de 2022, se tiene programado en todo el país jornada electoral, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución N° 4371 de 18 de mayo del 2022, "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo Constitucional 2022 – 2026", es por ello que resulta necesario la designación de claveros y un delegado del Alcalde, ante las comisiones requeridas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora Registradora del Estado Civil Ad-hoc delegada para la realización de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República en el Municipio de Acacias, mediante oficio rm-aca-283 de fecha 10 de mayo de 2022, solicitó al señor Alcalde la designación de tres claveros para las zonas y un delegado que lo represente para que atienda todo lo pertinente a la realización de los comicios.

Que mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2022 dirigido a la doctora Berenice Reyes, Registradora Municipal de Acacias, se solicitó exoneración de funcionarios para prestar el servicio de jurado de votación en las elecciones del 29 de mayo de 2022, según selección realizada mediante la Resolución No. 017 del 6 de mayo de 2022, por lo tanto, los funcionarios designados en el presente Acto Administrativo podrán ser claveros y uno de ellos podrá fungir como delegado del Alcalde Municipal, ante las comisiones requeridas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En merito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al señor José Ricardo Quintín Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.127.693 de Acacias, Clavero Municipal, para el proceso electoral que se llevará a cabo el día 29 de mayo 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al señor Marco Antonio Hernández Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.003 de Acacias, Clavero Municipal, para el proceso electoral que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** al señor Edilberto Romero Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 86.072.995 de Villavicencio, Clavero Municipal, para el proceso electoral que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR** como representante del Alcalde Municipal al señor Juan Nicolás Galaviz Rubio identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.825 de Tame-Arauca, para que atienda la jornada de elecciones a Presidencia y Vicepresidencia de la República que se realizará el día 29 de mayo de 2022.

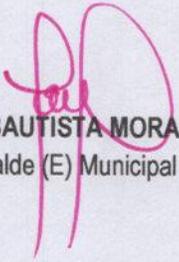
**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme a las normas electorales, los claveros deberán permanecer en las instalaciones de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento el día 29 de mayo de 2022 desde las 3:00 p.m. hasta las 12:00 de la noche y el día 30 de mayo de 2022 desde las 9:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. y cumplirán con las funciones descritas en los artículos 152 y siguientes del Código Nacional Electoral y lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto a las personas designadas para lo de su competencia, al igual que a la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Acacias y a la Personería Municipal.

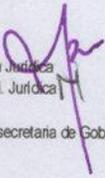
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias-Meta, a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.



**LICET BAUTISTA MORALES**  
Alcalde (E) Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: María Forero Quintana / Apoyo Of. Jurídica  
Revisó: Nailya Rey / Profesional Jurídico  
Proyectó: Dahiana Cañón Moreno / EPS- secretaria de Gobierno



**DECRETO No.080 DE 2022**  
**(27 de mayo de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO DE ELECCIONES PARA LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 40, 270 y los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 4° de 1991, la Ley 130 y 163 de 1994, la Ley 136 de 1994, Ley 1801 de 2016, el Decreto 1740 de 2017, el Decreto 830 y 840 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”*

Que es función del alcalde de conformidad al artículo 315 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 7° de la Ley 4° del 1991, velar por la conservación del orden público, mediante la aplicación de medidas policivas que garanticen la sana convivencia y seguridad, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República.

Que el artículo 40 ibidem, reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que la Ley Estatutaria 130 de 1994 en el artículo 22 y siguientes, se establece lo referente a la publicidad, propaganda y las encuestas políticas con el fin de garantizar el pluralismo, equilibrio informativo y la imparcialidad de las mismas durante los comicios electorales.

Que el 10 de la Ley 163 de 1994 determina que la propaganda durante el día de elecciones *“queda prohibida toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones. Por lo tanto, no se podrán portar camisetas o cualquier prenda de vestir alusiva a propaganda política, afiches, volantes, gacetas o documentos similares que inviten a votar por determinado candidato o simplemente, la hagan propaganda.*

*Las autoridades podrán decomisar la propaganda respectiva, sin retener a la persona que la porte”*



Que de acuerdo al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, "Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera el caso. Medidas tales como: (...)
  - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos
  - b) Decretar el toque de queda;
  - c) Restringir o prohibir el expendido y consumo de bebidas embriagantes;
  - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que el Decreto 1740 de 2017, en su artículo 2.2.4.1.1. Determina, "Ley seca. Para efectos del presente capítulo se entenderá como Ley Seca la medida preventiva y temporal, que un alcalde decreta para prohibir y restringir el expendido y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público."

Que el Artículo 2.2.4.1.2. del Decreto 1740 de 2017 establece los criterios para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes así:

*"(...) Los alcaldes municipales y distritales, en el marco de su autonomía, en ejercicio de su poder de policía y en uso de las facultades del literal c) del numeral 2°, del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, podrán decretar la ley seca, si cumplen con los siguientes criterios:*

*a) La medida debe adoptarse de acuerdo con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad. No puede traducirse en la supresión absoluta o ilimitada de libertades públicas o privadas.*



- b) *La medida debe ser indispensable y su única finalidad debe ser la conservación o restablecimiento del orden público, y no podrá motivarse por razones ajenas al orden público.*
- c) *Debe existir una relación de causalidad entre la posible o efectiva alteración al orden público y la adopción de la medida.*
- d) *Determinar el tiempo por el que se adopta la medida, el cual debe corresponder al estrictamente necesario para conservar o restablecer el orden público.*
- e) *En los casos en que se cuenten con estudios de seguridad, los alcaldes deberán motivar el acto administrativo en dichos estudios, donde se demuestre la afectación o posible afectación al orden público.*
- f) *La medida puede ser adoptada en todo o parte de la jurisdicción del municipio o distrito.*

*Parágrafo 1. Durante las elecciones nacionales y territoriales, se decretará la "Ley Se a" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio o de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.*

*De ser necesario, los alcaldes municipales y distritales podrán ampliar dicho período cuando hay jornadas electorales, ante circunstancias extraordinarias".*

Que según lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, los alcaldes municipales y distritales son la máxima autoridad de Policía en sus respectivos municipios o distritos, quienes deberán garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, tienen como función de policía, entre otras, la de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 830 del 24 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", cuyo contenido debe ser acogido en miras a garantizar la seguridad y preservar el orden público en el Municipio de Acacias durante los comicios que tendrán lugar el día domingo veintinueve (29) de mayo de 2022.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 840 del 25 de Mayo de 2022 por el cual se modifica el Decreto 830 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el sentido establecer que la ley seca inicia a las seis (06:00) de la tarde del día sábado 28 de mayo de 2022 y hasta las doce (12:00 m) de la tarde del día lunes 30 de mayo para los comicios que tendrán lugar el día Domingo veintinueve (29) de mayo de 2022.

Que la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 004 de febrero de 2022, frente a las posibles violaciones de los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas, y al Derecho Internacional Humanitario (DIH), durante las jornadas electorales previstas para el 2022; en la cual estableció para el municipio de Acacias riesgo bajo, teniendo que cumplir entre otras con las siguientes recomendaciones:



*"9.1.7 Al Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fuerza Pública, Registraduría Nacional del Estado Civil, a las Gobernaciones Departamentales y **Alcaldías Municipales, respondiendo a los objetivos de la Subcomisión 3 Riesgos del Proceso Electoral, realizar un plan de acción y contingencia ante riesgos** por posible violencia política, fraude electoral e incitación a la violencia por inconformismo político e intervención por parte de grupos armados al margen de la ley en época de post-elecciones". (Destacado nuestro)*

*"9.4.6 A las Gobernaciones departamentales y **las Alcaldías municipales asegurar la articulación y coordinación institucional en el nivel territorial** para atender de manera oportuna y efectiva toda advertencia de posibles riesgos, así como vigilar de manera permanente el normal desarrollo de los comicios desde las campañas políticas, la instalación de puestos de votación, la libre movilización de todos los actores electorales y los momentos posteriores al cierre de cada jornada. (...)" (Destacado nuestro)*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

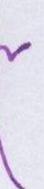
#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** las medidas para la conservación del orden público durante el período de elecciones para la presidencia y la vicepresidencia, conforme las disposiciones legales establecidas por el Gobierno nacional, que se llevara a cabo el 29 de mayo de 2022 en el Municipio de Acacias – Meta, conforme la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARARSE** Ley Seca en el Municipio de Acacias – Meta y en consecuencia prohibir y restringir de conformidad con los criterios previstos en el Título 4 de la Parte 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior y lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 830 de 2022, la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (06:00) de la tarde del día sábado 28 de mayo de 2022 hasta las doce (12:00 m) de la tarde del día lunes 30 de mayo de 2022.

**PARÁGRAFO:** Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán objeto de medidas correctivas impuestas por el comandante de Estación de Policía, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIONES AL USO DE PÓLVORA.** Prohibir en todo tiempo en el municipio de Acacias- Meta el uso y manipulación de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales de acuerdo con lo establecido en la Ley 670 del 2001 y el Decreto Municipal N° 230 del 04 de diciembre de 2020.



**ARTÍCULO CUARTO: LIMITACIONES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE TRÁNSITO.** Prohibir el tránsito de vehículos automotores que transporten escombros, materiales inflamables o cilindros de gas y menajes domésticos desde las cuatro (04:00) de la tarde del día sábado 28 de mayo de 2022 hasta las doce (12:00) de la tarde del día lunes 30 de mayo de 2022, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se exceptiona de la medida incorporada en el presente Decreto, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas.

**ARTÍCULO QUINTO: RESTRICCIONES AL PORTE DE ARMAS.** Velar por el cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades militares, de acuerdo con los contenidos del artículo 15 del Decreto 830 de 2022, sobre la suspensión de los permisos para el porte de armas y prohibir en el municipio de Acacias el porte y uso de todo tipo de armas contundentes, corto contundentes, corto punzantes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas desde el día viernes 27 de mayo de 2022 hasta el día miércoles 01 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIONES AL USO DE QUIPOS DE DRONES.** Prohibir el uso de los equipos de apoyo no tripulados o Drones, durante el día domingo (29) de mayo desde las seis (06:00) de la mañana del día domingo 29 de mayo de 2022, hasta las seis (06:00) de la mañana del día 30 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIONES DE VENTAS AMBULANTES.** Prohibir en un radio de diez metros desde el ingreso y salida de los puestos de votación en el casco urbano, las ventas ambulantes o los cuales impliquen la invasión del espacio público desde las ocho (08:00) de la mañana y las cuatro (04:00) de la tarde del día 29 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO: PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIA PARA EL PROCESO.** Adoptar el Plan De Seguridad Y Contingencia Para El Proceso Electoral del 29 de Mayo de 2022, concertado y aprobado en sesiones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento Electoral y del Consejo de Seguridad del día 25 de mayo de 2022, de acuerdo con la recomendación de la Defensoría del Pueblo contenida en la Alerta Temprana No. 004 de 2022.

**PARÁGRAFO.** El texto del Plan de Seguridad y Contingencia hace parte integral de este decreto.

**ARTÍCULO NOVENO: ALERTA AMARILLA.** Declarar a partir de las seis (06:00) de la tarde del día sábado 28 de mayo de 2022 y hasta las doce (12:00) de la tarde del día 30 de Mayo de 2022, en el Municipio de Acacias la ALERTA AMARILLA, según los riesgos establecidos y evaluados en Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y por la Comisión de Coordinación y Seguimiento Electoral.

**PARÁGRAFO.** Comunicar esta declaratoria al Sistema Hospitalario, Policía Nacional, Secretaria de Gobierno Municipal, Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Registraduría Nacional del Estado Civil, Ejército



Nacional – Base de Chichimene y Policía Nacional con el fin que se tomen las medidas coordinadas y fijadas en el Plan de Seguridad y Contingencia y Emergencias para las elecciones del día 29 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD.** Instruir a la Secretaría de Salud Municipal y a la ESE Municipal para que se declare la alerta amarilla en el municipio de Acacias durante el día 29 de mayo de 2022; y adelantar la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en los artículos 3 (numeral 8) y 4 de la Ley 1523 de 2012, como medida transitoria en Gestión Integral del Riesgo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUESTO DE MANDO UNIFICADO.** Activar el PMU según las recomendaciones del Consejo de Seguridad y por el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres y la Comisión de Coordinación y Seguimiento Electoral, y las recomendaciones de la Alerta Temprana No. 04 de 2022, a fin de atender cualquier evento que ponga en riesgo el proceso electoral, el ejercicio de los derechos ciudadanos a elegir y ser elegidos; la vida e integridad de las personas y la tranquilidad y la seguridad, y para activar la respectiva respuesta.

**PARÁGRAFO.** El PMU funcionará a partir de las cuatro (04:00) de la tarde del día sábado 28 de mayo de 2022 y hasta las doce (12:00) de la tarde del día lunes 30 de mayo de 2022, con la participación de la Alcaldía; Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Policía, Ejército, Personería, Fiscalía y Registraduría; Secretaría de Salud, Hospital e ITTA.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD.** Adoptar por parte de la Policía Nacional y el Ejército Nacional las acciones preventivas para salvaguardar la convivencia, seguridad y orden público en sitios estratégicos tales como sedes administrativas y judiciales, parque central, calle de la Registraduría, Instituciones Educativas o puestos de Votación y en todo lugar que pueda ser objeto de taponamientos, bloqueos, protestas o cualquier tipo de modalidad delictiva dirigida a perturbar el proceso electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL.** Adelantar por parte de la Policía y el Ejército Nacional registros y operativos de control de vehículos, armas de fuego, armas cortopunzantes, contundentes y elementos similares que puedan emplearse en la comisión de hechos punibles que pongan en peligro la vida e integridad de las personas y afectar el desarrollo del proceso electoral del 29 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PUBLICIDAD.** Entregar copia del presente Decreto al comandante de Estación Policía Nacional- Acacias, Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA), la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Salud Municipal, Inspecciones de Policía, Hospital Municipal E.S.E, integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, y Registraduría Nacional del Estado Civil; y adelantar actividades de difusión con la comunidad en general.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SANCIONES.** Sancionar el incumplimiento a las restricciones establecidas en el presente Decreto, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 21 literal C-14 de la Ley 1383 de 2010, y la Ley 1801 de 2016, en una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Acacias - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.**  
Alcalde Municipal.

Proyectó: Dahiana Cañon Moreno / CPS- y Angela María Moreno Neira - Secretaria de Gobierno  
Revisó: Naila Rey / CPS- Secretaria de Gobierno  
Revisó: Licet Bautista Morales - secretaria de Gobierno  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar -Jefe Oficina Jurídica



**DECRETO No. 081**  
**(27 de Mayo de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 074 DEL 12 DE MAYO DE 2022, QUE DESIGNA CLAVEROS PARA EL PROCESO DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2022”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo en el 209 y Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 148 del Decreto Nacional 2241 de 1986, Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 30 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de los alcaldes “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.

Que el Decreto Nacional 2241 de 1986 “Por el cual se adopta el Código Electoral”, Prevé en sus artículos del 145 al 155, la normatividad referente a las arcas triclaves y claveros.

Que el artículo 148 del Decreto en comento, establece que:

*“Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral. su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y A las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.*

Que para el día 29 de mayo de 2022, se tiene programado en todo el país jornada electoral, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 4371 de 18 de mayo del 2022, "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo Constitucional 2022 – 2026", es por ello que resulta necesario la designación de claveros como delegados del Alcalde, ante las comisiones requeridas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora Registradora del Estado Civil Ad-hoc delegada para la realización de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República en el municipio de Acacias, mediante oficio rm-aca-283 de fecha 10 de mayo de 2022, solicitó al señor Alcalde la designación de tres claveros para las zonas y un delegado que lo represente para que atienda todo lo pertinente a la realización del mismo.

Que mediante Decreto Municipal No. 074 del 12 de mayo de 2022, se designaron funcionarios de la Administración Municipal como claveros y se delegó la representación del Señor Alcalde para el proceso electoral de Presidencia y Vicepresidencia de la República el próximo 29 de mayo de 2022.

Que debido a que el funcionario José Ricardo Quintín Gutiérrez, presentó el día 27 de mayo de 2022 incapacidad médica generada por cinco (5) días, no podrá ser designado como clavero, para dicho evento electoral.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Decreto 074 de 2022, en su artículo primero que designó al señor José Ricardo Quintín Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.127.693 de Acacias, como Clavero Municipal, para el proceso electoral que se llevará a cabo el día 29 de mayo 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la señora Luz Edit Clavijo Guevara identificada con cédula de ciudadanía No. 21.178.287 de Acacias, en reemplazo del señor José Ricardo Quintín Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.127.693 de Acacias, como Clavero Municipal, para el proceso electoral que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2022.

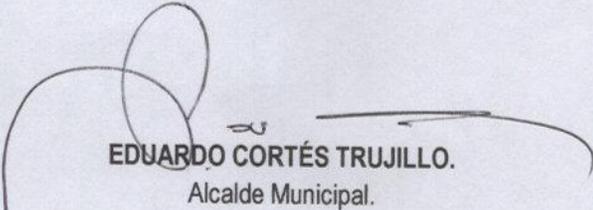
**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a las normas electorales, los claveros deberán permanecer en las instalaciones de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento el día 29 de mayo de 2022 desde las 3:00 p.m. hasta las 12:00 de la noche y el día 30 de mayo de 2022 desde las 9:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. y cumplirán con las funciones descritas en los artículos 152 y siguientes del Código Nacional Electoral y lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto a la funcionaria designada para lo de su competencia, al igual que a la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Acacias y a la Personería Municipal.

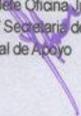
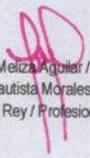
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias-Meta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.**  
Alcalde Municipal.



Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Licet Bautista Morales / Secretario de Gobierno  
Proyectó: Naila Rey / Profesional de Apoyo



**DECRETO No. 084 DE 2022**  
(31 de Mayo de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2022”**

**EI ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo No. 579 del 27 de mayo de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, prevé que les corresponde a los concejos: *“determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”*

Que el artículo 315 íbidem en su numeral 7°, señala respecto a las atribuciones del Alcalde, fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes y prohíbe crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el Decreto Ley 785 del 17 de marzo del 2005, expedido por el Gobierno Nacional y reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, estableció el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales.

Por otro lado, el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 prevé que; *“el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley.*

*En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.*

**PARÁGRAFO.** *El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional”.*

Que el Municipio de Acacias para la vigencia fiscal 2022 se encuentra clasificado según los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 en categoría Tercera.



Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1,64%).

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos (5.62%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones de los empleados públicos se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictó disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 7 del Decreto 462 de 2022 determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022.

Que el artículo 8 del Decreto ibídem establece: *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.”*

*En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”*

Que la Administración Municipal adelantó proceso de negociación de la convención colectiva con SINEMPUACACIAS, Sindicato que representa a los empleados públicos del Municipio tal como consta en el Acta de reunión No. 004 del 26 de agosto de 2021 se acordó un incremento salarial correspondiente al establecido por el Gobierno Nacional más dos (2) puntos para la vigencia fiscal 2022, es decir que para la presente vigencia el incremento salarial asciende al nueve punto veintiséis por ciento (9,26%).

Que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, dentro del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia destinó los recursos necesarios y suficientes para atender la obligación que se adquiere al realizar el incremento salarial del 9,26% para la presente vigencia.

Que el sistema salarial de la Alcaldía Municipal, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Municipio de Acacias, fijar la escala salarial de todos empleados públicos.

Que el Concejo Municipal de Acacias aprobó el Acuerdo No. 579 de fecha 27 de mayo de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL**



**NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Mediante el presente Decreto se regula la escala salarial para los servidores públicos del nivel central del Municipio de Acacias, en cargos de carrera administrativa, provisionalidad, de libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales para la vigencia 2022, el cual se incrementará para la presente vigencia en un 9,26% con respecto al valor establecido para la vigencia anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Acacias a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL.

**ARTÍCULO TERCERO.** La escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Alcaldía de Acacias se fija de conformidad con los siguientes niveles jerárquicos a partir del 1º de enero de 2022 así:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERARQUICO			
	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 6.527.083	\$ 2.960.946	\$ 2.528.058	\$ 1.436.660
2		\$ 3.710.033	\$ 3.291.615	\$ 1.572.798
3		\$ 4.389.958		\$ 1.578.151
4		\$ 4.558.218		\$ 2.177.224
5		\$ 4.733.034		\$ 2.232.182
6		\$ 5.571.058		\$ 2.528.058
7		\$ 5.921.783		

**PARÁGRAFO 1.** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

**PARÁGRAFO 2.** En el evento de que alguno de los niveles existentes en el Municipio de Acacias, supere el límite máximo de asignación básica mensual establecida por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, la asignación será la máxima establecida en cada vigencia.

**PARÁGRAFO 3.** El incremento salarial para los Trabajadores Oficiales del Municipio será del 9.26%.



**PARÁGRAFO 4.** Los valores determinados en el presente artículo se harán pagaderos con retroactividad al primero de enero de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 462 de 2022, la Asignación Básica Mensual para el Alcalde Municipal de Acacias y el Personero Municipal de Acacias, para la actual vigencia con el correspondiente incremento salarial será de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.214.188.00).

**ARTÍCULO QUINTO.** En todo caso, ningún empleado público del Municipio podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Acacias, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto 462 de 2022, los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Acacias que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Acacias tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Luz Edit Clavijo - Secretaria Adm y Financiera  
Revisó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Especializado  
Proyectó: Brayan Yesid Chingate Rojas - Apoyo Jurídico - Secretaria Adm y Financiera